ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 15 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CZFV.

1. Puntuación provisional de la valoración de méritos.

Una vez examinada toda la documentación presentada por las personas candidatas para acreditar los méritos alegados, el Tribunal acuerda, por unanimidad, otorgar las puntuaciones provisionales que figuran en la siguiente tabla:

	VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS				
	MÉRITOS FORMATIVOS (máx. 45 puntos)			MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL
				(máx. 45 puntos)	MÉRITOS
	Titulaciones académicas	Cursos específicos	Cursos Ofimática	, ,	
	(máx. 15 puntos)	(máx. 20 puntos)	general (máx. 10 puntos)		
GARCIA RECAMAN, ANTONIO	7,5	0	0	0	7,5 puntos
GONZÁLEZ TORRES, MANUELA	0	20	10	30	60 puntos
RIBAS VALES, OSCAR	7,5	0	0	0	7,5 puntos
SIERRA FERNÁNDEZ, PILAR*	0	0	0	45	45 puntos
VIDAL FERNÁNDEZ, OLIVER	0	0	0	45	7,5 puntos

^{*}La aspirante deberá acreditar correctamente (conforme a las bases) que está en posesión de la titulación mínima exigida. En caso de no aportar esta documentación en el plazo de 3 días hábiles resultará excluida del proceso selectivo.

Aclaraciones relativas a las valoraciones asignadas:

- 1. En la valoración de los méritos formativos se han asignado puntos, de conformidad con lo establecido en las Bases, siempre que en los certificados/diplomas aportados conste el número de horas o cráditos.
- 2. En la valoración de la experiencia profesional se han asignado puntos siempre que conste, en la documentación aportada (contratos, certificados de funciones, etc.), la titulación mínima exigida en las Bases.
- 3. De conformidad con lo establecido en el Anexo II de las Bases de la convocatoria:
 - Se aplicará el redondeo a dos decimales, salvo en el cómputo de la experiencia profesional. En este último caso, se suman todos los días de experiencia profesional acreditados y se dividen entre 30, tomando en consideración sólo los números naturales (sin redondeo).

1



- En caso de no haber coincidencia exacta entre la duración en meses de la experiencia profesional anotada en el certificado de servicios prestados (o en su defecto, contrato) y en la vida laboral, se tomará para el cómputo lo indicado en la vida laboral.

Conforme a lo señalado en la Base 7. de la convocatoria, los aspirantes disponen del plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente listado, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos alegados en esta fase del concurso.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de esta página.

VºBº Presidente del Tribunal Alfonso Villar Vázquez

> La Secretaria del Tribunal, Yolanda Barros Pereira

